



Pilar, 27 de noviembre de 2.025.

Señor

Abg. **Agustín Encina**, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**Presente:**

Me dirijo a Usted con el objeto de dar respuesta a la observación realizada en el marco de la verificación del contrato suscripto dentro del proceso de contratación correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES INSTITUCIONALES – PLURIANUAL ID Nº 475.866**, manifestando cuanto sigue:

En relación a la observación referida a la supuesta falta de justificación sobre el incumplimiento del plazo de protesta, la Convocante, bajo su exclusiva responsabilidad, aclara que el proceso de contratación contó con un único proveedor participante, quien fue notificado de la adjudicación en fecha **06 de noviembre de 2025**, conforme consta en la nota de notificación al proveedor adjunta en la primera etapa de verificación de la adjudicación. De acuerdo con la normativa vigente, el plazo para la interposición de la protesta vencía el **18 de noviembre de 2025**.

En estricto cumplimiento de dicho plazo, el contrato fue suscrito recién en fecha **20 de noviembre de 2025**, es decir, posterior al vencimiento del plazo legal para la presentación de protestas, garantizando así el respeto al procedimiento y la seguridad jurídica del proceso.

Por lo tanto, se deja constancia de que la firma del contrato se realizó dentro del marco normativo correspondiente, sin vulnerar el derecho de protesta del proveedor adjudicado ni de terceros, dado que se aguardó el vencimiento del plazo establecido antes de proceder a la suscripción.

Asimismo, en atención a la observación formulada respecto a la discrepancia detectada entre el monto adjudicado consignado en la pestaña "*Mis expedientes de Contratos*" del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y las documentaciones remitidas, la Convocante aclara lo siguiente:

El monto consignado en la pestaña mencionada corresponde al **monto total máximo adjudicado en ambos lotes del proceso de contratación**. Ello obedece a que el sistema, en dicha sección, **no permite la carga discriminada por lote**, razón por la cual se registra únicamente el monto global adjudicado.

Se deja constancia de que las documentaciones remitidas reflejan correctamente la adjudicación por cada lote, y que el monto consignado en el sistema responde a una limitación técnica de la plataforma, sin que ello implique error en la adjudicación ni en la información oficial del proceso.

De esta manera, se garantiza la transparencia y coherencia del procedimiento, aclarando que el monto total adjudicado en el sistema coincide con la suma máxima de los lotes adjudicados.

En espera de que la presente aclaración subsane la observación realizada, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Atentamente,

**MSc. Isidro M. Ferriol**

Director UOC - UNP